ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios personales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

La Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En Colombia, la contratación pública está regulada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Los municipios deben cumplir con estos marcos legales al contratar servicios. Contratar servicios de apoyo para los emprendimientos puede ayudar a garantizar que se cumplan las normas de contratación, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte mediante la Ley 1879 de 2018, Colombia aprobó el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el "Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" y el

Powered by CamScanner

"Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de la salud y vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, los reglamentos técnicos.

Según lo establecido en las normas sanitarias de alimentos, en especial, el Decreto 539 de 2014, la carne, los productos cárnicos y sus preparados, se encuentran dentro de los alimentos considerados de mayor riesgo en salud pública. El artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 dispuso que es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio de animales.

Mediante Decreto 1500 de 2007, con sus respectivas modificaciones, se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".

Mediante la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Es importante resaltar que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA realizó visita de inspección, vigilancia y control a la Planta de Beneficio Animal de Marquetalia en el mes de mayo de 2021, con el fin de verificar las condiciones sanitarias de este establecimiento y el cumplimiento de la normatividad; emitiendo concepto favorable para su apertura y el sacrificio de bovinos y porcinos.

Además, la planta de beneficio se encuentra aperturada bajo la decreto 1500 de 2007, por ende se debe realizar seguimiento al pago por degüelle de los semovientes que ingresen a la PBA, evidenciando así la necesidad de contar con un apoyo en estas áreas.

Ahora bien, el municipio de Marquetalia cuenta con un número importante de emprendimientos, donde se destacan productos como: El café tostado y molido, artesanías, chocolatería, plantas ornamentales, lácteos, jabones artesanales, frutas y verduras, entre otros; iniciativas que aportan a la reactivación económica del Municipio y que requieren del acompañamiento y asesoría del municipio en temas legales, administrativos y en generación de espacios de comercialización y promoción en el orden nacional departamental y municipal.

De otra parte, la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es la encargada de dirigir la planeación del desarrollo económico, productivo empresarial, ambiental sostenible, turístico y agropecuario del municipio de conformidad con el plan de desarrollo municipal, políticas, planes y programas; a través de la implementación de proyectos que respondan a las problemáticas de las comunidades, en este sentido, requiere el apoyo en la ejecución de actividades y proceso administrativos.

La ley colombiana promueve el desarrollo económico local y el emprendimiento, contratar servicios con estos conocimientos es una forma de cumplir con los objetivos legales, proporcionando a los emprendedores locales el apoyo necesario para que sus negocios crezcan y contribuyan a la economía municipal. Así mismo, los municipios deben formular políticas públicas que promuevan el desarrollo económico y social, por eso se hace necesario contar con alguien de experiencia que pueda diseñar estrategias efectivas que impulsen los emprendimientos locales.

Powered by CamScanner

Un municipio que ofrece un entorno de apoyo para los emprendimientos puede ser más atractivo para inversores externos, contratar servicios que mejoren la infraestructura empresarial, la capacitación y el acceso a mercados puede ayudar a posicionar al municipio como un destino favorable para las inversiones.

Los emprendedores necesitan ayuda para cumplir con las regulaciones locales, nacionales e internacionales, la gestión es esencial para que los negocios operen dentro de la ley y eviten sanciones o cierres.

En resumen, la contratación de servicios de apoyo para los emprendimientos del municipio de Marquetalia, Caldas, es legalmente necesaria para promover el desarrollo económico local, además, desde una perspectiva práctica, puede proporcionar el expertise necesario, optimizar recursos, mejorar la competitividad, atraer inversiones y asegurar el cumplimiento normativo, lo que en conjunto puede contribuir al éxito y sostenibilidad de los emprendimientos locales.

Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo "**MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA**" como metodología de descentralización de los servicios agropecuarios, socio empresariales, ambientales, de recreación, salud, victimas, créditos, turismo, entre otros, que normalmente se prestan en las oficinas de la alcaldía Municipal y otras entidades de relevancia dentro del Municipio, las cuales deben ser de fácil acceso a las comunidades rurales.

De otro lado, que de conformidad con el Acuerdo No. 017 de junio 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia-Caldas para el período 2024-2027 **"MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA"**, en el cual se establece **Componente estratégico 2: Marquetalia avanza en la generación de empleo, la transformación productiva el crecimiento empresarial y la movilidad sostenible y** cuenta con el programa estratégico denominado **productividad y competitividad de las empresa** y tiene como uno de sus productos asociados; **Realizar asistencia a los emprendimientos para incentivar sus procesos de legalización y formalización** y **Acompañar a los emprendimiento del municipio para lograr su conformación como empresa.**

En consideración con lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades expuestas, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de estrategias y el fortalecimiento de los emprendimientos del municipio de Marquetalia; así como para la ejecución de actividades programadas para el funcionamiento de la PBA y apoyo al mercado campesino, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS."

2.2. Obligaciones del contratista

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.

Powered by CamScanner

4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Realizar curso virtual de MIPG
15. Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16. Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
17. Asegurar que los conceptos utilizados en el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones emitidas y en general la prestación de su servicio, estén de acuerdo con las directrices y orientaciones de la Administración Municipal de Marquetalia – Caldas.
18. Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas.

1. Apoyar la formulación y presentación de proyectos a diferentes entidades, en especial los relacionados con el fortalecimiento de los emprendimientos del Municipio de Marquetalia.
2. Consolidar una base de datos con la información de los emprendimientos del municipio, brindar asesoría y articularlos con los programas del orden nacional, departamental y municipal.
3. Liderar estrategias para el fortalecimiento de la cadena de cafés especiales que impulse y genere reconocimiento del municipio de Marquetalia por la calidad del café que producimos y consolidar una base de datos con la información de los productores de café especial en el municipio de Marquetalia Caldas.
4. Programar y articular los productores para el desarrollo de los diferentes canales de comercialización (Ruedas de negocio – Mercados Campesinos), asegurando el óptimo funcionamiento operativo y el estado fitosanitario de los productos vinculados.

Powered by CamScanner

5. Apoyar las actividades de recepción y procesos de adopción de los seres sintientes que se encuentran en el coso municipal.
6. Realizar cronograma mensual de actividades con mínimo 1 capacitación sobre temas de emprendimientos.
7. Apoyar con las actividades de procesos y procedimientos.
8. Realizar el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción y control de los servicios prestados a la ciudadanía atendida en su área, utilizando el formato definido por la entidad contratante. Asimismo, el contratista deberá entregar mensualmente las encuestas debidamente diligenciadas al supervisor del contrato.
9. Asegurar que los conceptos utilizados en el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones emitidas y en general la prestación de su servicio, estén de acuerdo con las directrices y orientaciones de la Administración Municipal de Marquetalia – Caldas.
10. Colaborar en los procesos cuando sea necesario y mediante programación con el Supervisor del contrato, labores inherentes al desarrollo de las actividades de la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.
11. Apoyar las actividades institucionales que se realicen por parte de la administración municipal durante la ejecución del contrato.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona rural y urbana.

2.5. Valor: El valor estimado del contrato es de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales exigibles conforme avance en la ejecución del objeto del contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de informe de actividades y factura o cuenta de cobro.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del Contrato a Celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.11 Código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Servicios Administrativos	Comercialización Y Distribución	Actividades De Ventas Y Promoción De Negocios	Gestión De Eventos

Powered by CamScanner

80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Fortalecimiento del desarrollo agropecuario y productivo del municipio de Marquetalia, 202500000047644.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026 y el pago de la seguridad social correspondiente a la vigencia del contrato.

La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y ReteICA del 0.7%.

La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en contraprestación al servicio que el Municipio pretende contratar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

Powered by CamScanner

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia, Caldas a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

JEISON ARIAS RÍOS [1]
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

[1] **Proyectó y elaboró: Jeison Arias Ríos / Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico**
Revisó y aprobó: *Jhon Wilmar ramirez Giraldo - SJDJ*

Powered by CamScanner